

REPÚBLICA DE PANAMÁ



Vista Número 601

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN

Panamá, 25 de julio de 2008

**Proceso ejecutivo
por cobro coactivo**

El licenciado Alfredo Abraham Sánchez Ortega, en representación de **Surjit Singh Dhaliwal**, interpone incidente de remoción de depositario judicial, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el **Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario** le sigue a Ordos, S.A.

**Concepto de la
Procuraduría de la
Administración**

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 38 de 31 de julio de 2000, con la finalidad de intervenir en interés de la Ley en el negocio jurídico descrito en el margen superior.

I. Antecedentes

El Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario inició proceso ejecutivo por cobro coactivo en contra de Ordos, S.A.. dirigiendo su pretensión ejecutiva contra una serie de bienes muebles e inmuebles sobre los cuales se han decretado en distintas ocasiones tanto medidas cautelares como ejecutivas, bienes entre los cuales se encuentran las fincas 165556, inscrita al rollo 25595, documento 7; 165558, inscrita al rollo 24495, documento 7; y 165560, inscrita al rollo 24495, documento 8, todas de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá; pertenecientes al ejecutado y

sobre las cuales existían primeras hipotecas y anticresis a favor del citado banco oficial. (Cfr. fojas 4 a 18 y 585 a 596 del expediente ejecutivo).

Como quiera que Darshan Singh mantenía segunda hipoteca y anticresis sobre las fincas antes mencionadas, actuó como tercero coadyuvante dentro del referido proceso ejecutivo por cobro coactivo y, posteriormente, cedió sus derechos crediticios hipotecarios a Surjit Singh Dhaliwal, quien ahora presenta incidente de remoción de depositario judicial de los bienes objeto del proceso ejecutivo. (Cfr. fojas 855 a 860 del expediente ejecutivo).

II. Concepto de la Procuraduría de la Administración.

Conforme se desprende de las piezas probatorias incorporadas al presente proceso, este Despacho observa que en los contratos de préstamo hipotecario y anticrético suscritos entre el Banco de Desarrollo Agropecuario y la sociedad ORDOS, S.A., ésta renunció de manera expresa al trámite del proceso ejecutivo y al domicilio. (Cfr. fojas 11 y el reverso de la foja 595 del expediente ejecutivo).

Al resolver sobre una serie de excepciones interpuestas dentro del presente proceso por el mismo tercero promotor del incidente que ocupa nuestra atención, esa Sala en su auto de 25 de abril de 2008, se expresó en los siguientes términos:

“Lo primero que advierte el Tribunal, es que esta excepción ha sido propuesta por el señor SURJIT SINGH DHALIWAL, quien no es la parte ejecutada en el proceso por jurisdicción coactiva, sino que es la persona que ha adquirido como cesionario, el crédito de segunda hipoteca de ORDOS, S.A., del tercero coadyuvante DARSHAN SINGH. ...

....

Finalmente, debemos destacar que la deuda cuya cancelación reclama el Banco de Desarrollo Agropecuario a la empresa ORDOS, S.A., en su condición de deudora, tiene origen en el contrato de préstamo con garantía hipotecaria (anticresis, prenda agraria) y renuncia de trámites pactado en la Escritura N° 16877 de 29 de septiembre de 1998, por lo que las únicas excepciones que pueden invocarse en el proceso serían las de pago o prescripción.

En atención a estas circunstancias, el Tribunal conceptúa que la excepción presentada no puede ser admitida, y así procede a declararlo.

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RECHAZA DE PLANO la excepción de "cosa juzgada de previo y especial pronunciamiento", promovida dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario a ORDOS, S.A."

Tal como lo ha señalado el Tribunal en la decisión antes citada, al encontrarnos frente a un proceso ejecutivo hipotecario con renuncia a trámites, el recurrente no puede presentar el incidente que nos ocupa, debido a la prohibición que sobre el particular establece el artículo 1744 del Código Judicial, razón por la cual solicitamos a ese Tribunal se sirva declarar NO VIABLE el incidente de remoción de depositario judicial presentado por el licenciado Alfredo Abraham Sánchez Ortega, en representación de Surjit Singh Dhaliwal, dentro del proceso ejecutivo por cobro coactivo que el Juzgado Ejecutor del Banco de Desarrollo Agropecuario le sigue a Ordos, S.A.

III. Pruebas.

Se aduce el expediente del proceso ejecutivo que le sigue el Banco de Desarrollo Agropecuario a ORDOS, S.A. el cual reposa en ese Tribunal.

IV. Derecho.

No se acepta el invocado por la incidentista.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General

OC/1314/